



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2466 (Original N° 1188)

Sancionada el 16/06/50. Promulgada el 11/07/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.736, del 14 de Julio de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos m/n), para ser invertida en la construcción y conservación de los siguientes caminos en el departamento de Rivadavia:

- 1°) Camino que arrancando de la línea de Barilari y pasando por Alto de la Sierra y Santa Victoria (departamento de Rivadavia), llegue hasta el pueblo de Tartagal, departamento de San Martín,
- 2°) Camino que arrancando de la línea de Barilari, por Resistencia y La Paz, termine en el pueblo de Embarcación, departamento de San Martín,
- 3°) Camino que arrancando del pueblo de Rivadavia pase por La Unión y llegue hasta el río San Francisco.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomará del inciso d) artículo 11 de la Ley 770, imputándose a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Julio 11 de 1950.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Juan Armando Molina